

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 0284 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 30 DIC. 2019

VISTOS; el Informe N° 0128-2019-GRA/GG-OSRF/WAA-RO, Oficio N° 240-2019-GRA-GG/OSRF-DIR, Resolución Gerencial Regional N° 453-2018-GRA/GR-GG, Informe N° 097-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, Informe N° 103-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, Oficio N° 2078-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 91-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Memorando N° 429-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2019, D-N° 2055980, E-N° 1562873, Decreto N° 17654-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 10077-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7879-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8283-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre requerimiento de aprobación de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 244227 Sub Meta Culminación de la Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P TOMANGA, documentos en ciento seis (106) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de abril de 2015, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, por un monto de S/. 3'602,062.00 (Tres Millones Seiscientos Dos Mil Sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Contrato;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 02 de octubre de 2017, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 244227, con un saldo por ejecutar de S/. 1'747,458.69 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199°, Efectos del silencio administrativo, numeral 199.1.- "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados ...", en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar CONSENTIDO, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado mediante el Informe N° 0128-2019-GRA/GG-OSRF/WAA-RO;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8, El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con



la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 453-2018-GRA/GR-GG, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", reconsiderado con código SNIP N° 244227, por un periodo de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de octubre de 2018 al 28 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 28 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 0128-2019-GRA/GG-OSRF/WAA-RO, de fecha 24 de octubre de 2019, el Residente de Obra se dirige ante el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional, solicitando la ampliación de plazo N° 02, correspondiente a la ejecución de la Meta: 141 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", Sub Meta Construcción de la I.E.I N° 430-5/MX-P, para lo cual sustenta su pedido por atrasos y paralizaciones por factores climáticos, desabastecimiento de materiales que afectaron la ruta crítica afectando el Cronograma de Ejecución de Obra, las mismas que se asentaron en el Cuaderno de Obra con Asiento N° 011 de fecha 10-08-2019 del Residente de Obra y Supervisor y subsiguientes que se encuentran a folios 71 al 73, de la evaluación realizada se determinó que se afectó la ruta crítica del proyecto asimismo se verifica la ejecución de partidas adicionales y mayores metrados en la ejecución del proyecto, lo que motiva solicitar la ampliación de plazo para la ejecución de obra, la cuantificación de días para la ampliación de plazo N° 02 es de cincuenta y ocho (58) días calendario, a partir del 04 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

AMPLIACION DE PLAZO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y ADICIONALES DE OBRA	25
2	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y ACCIONES CLIMATICAS	30
3	POR FERIADOS NO TRABAJADOS	03
TOTAL DIAS CALENDARIO		58

Que, mediante el Informe N° 097 y 103-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Ingeniero Inspector de la Meta: 141 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", emite la Aclaración y Absolución de Observaciones a la



solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en referencia al Decreto N° 6995-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y ampliación solicitada mediante el Informe N° 0128-2019-GRA/GG-OSRF/WAA-RO, por atrasos y paralizaciones por factores climáticos, desabastecimiento de materiales entre otros que afectaron la ruta crítica de ejecución de partidas programadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DETALLE	PLAZOS /FECHAS		TOTAL DIAS CALENDARIO
		DEL	AL	
1	PARALIZACION DE OBRA	29-10-2018	05-08-2019	220
2	EJECUCION DE OBRA	06-08-2019	03-11-2019	90
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	04-11-2019	31-12-2019	58

La Supervisión de Obra previa evaluación del requerimiento de la Residencia de Obra, emite opinión al respecto y para el logro de los objetivos de la obra se requiere de cincuenta y ocho (58) días calendario para la Ampliación de Plazo N° 02, para el cumplimiento de las metas programadas según el expediente técnico de obra y respecto a la Paralización de Obra ha tenido una duración de doscientos veinte (220) días calendario que comprende del 29 de octubre de 2018 al 05 de agosto de 2019, conforme se establece en el cuadro precedente;

Que mediante el Memorando N° 429-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2019, se DISPONE, rectificar el proyecto de Resolución que Aprueba con eficacia anticipada al 04 de noviembre de 2019, la Ampliación de Plazo N° 02, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Debiéndose aplicar lo establecido en el artículo 199° Efectos del silencio administrativo, numeral 199.1, de la citada Ley;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE**, opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 097-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, Informe N° 103-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO y el Oficio N° 2078-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la misma que mediante Opinión Legal N° 91-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Declara Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la Residencia y ratificado por la Supervisión y de conformidad a lo establecido a los informes precedentes, por lo que en cumplimiento al Decreto N° 8283-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que Dispone la rectificación del proyecto de resolución que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 199.1 del artículo 199° Efectos del silencio administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la ejecución del Proyecto y/u Meta: 141 **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, por un espacio de cincuenta y ocho (58) días calendario, computados a partir del 04 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución



de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Meta: 141 **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 430-4/MX-U-TINCA, N° 228/MX-P HUANCARAYLLA Y N° 430-5/MX-P TOMANGA EN LA JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE HUAMANQUIQUIA, HUANCARAYLLA Y SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, por cincuenta y ocho (58) días calendario, computados a partir del 04 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDA, la Paralización de Obra, correspondiente al periodo comprendido del 29 de diciembre de 2018 al 05 de agosto de 2019, lo que acumulan un total de doscientos veinte (220) días calendario, y el reinicio de la Obra con fecha 06 de agosto 2019 al 03 de noviembre de 2019, acción administrativa que permitirá dar continuidad al programa de ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 097-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO, Oficio N° 2078-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación expresado en el Decreto N° 7879-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y Opinión Legal N° 91-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Región Fajardo, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
20/12/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ
GERENTE REGIONAL